Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL RESPEONSABILIDAD LIMITADA – PSSP S.R.L.

1. Con fecha 04 de febrero de 2019, se suscribiò el contrato Nª 0013-2019/OSIPTEL, para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios, con la empresa PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – PSSP S.R.L., por el monto total de S/ 33,600.00, con, por el plazo comprendido desde el 05 de febrero de 2019 al 05 de febrero de 2020.

2. Con fecha 09 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Desconcentrada en Madre de Dios, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato comunicó a través del check list adjunto al formato de conformidad que el contratista incurrió en las siguientes penalidades contempladas en los términos de referecnia y en la Cláusula décimo primera del contrato Nª 0013-2019/OSIPTEL.

7	REEMPLAZO DEL TITULAR Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular, conforme lo señalado en los términos de referencia.	1% de UIT cada vez que ocurra.	X		El aviso de cambio de personal se realizó el mismo día en que el nuevo personal de seguridad ingresa hacer el servicio, por lo que es considerado como una ocurrencia.

3. Calculo de penalidad:

UIT vigente S/ 4 200,00[1]

- Período del servicio: 05 de abril al 04 de mayo de 2019.

7 – REEMPLAZO DEL TITULAR
Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular conforme lo señalado en los términos de referencia.

1 % de la UIT, cada vez que ocurra ➔ 1 ocurrencia = S/ 42,00
1 ocurrencia x S/ 42.00 = **S/ 42.00**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PSSP SRL, durante la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de MADRE DE DIOS, por el periodo de 05.04.2019 al 04.05.2019, asciende a la suma de S/ 42,00 (Cuarenta y dos con 00/100 soles).

Jefe de Logística

Fecha: 24 de junio de 2019

OSIPTEL G.A.F V. PERLECHE

[1] Según la cláusula Decimo Primer Primera del contrato Nª 0013-2019/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.